

### **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**

Rionegro, Antioquia, seis (6) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE	COOPERATIVA BELÉN AHORRO Y CRÉDITO
DEMANDADO	ADRIANA JULIETH VILLA ARENAS
RADICADO:	05 615 40 03 002 2014-00702 00
INTERLOCUTOR	1762
IO	
ASUNTO	DECRETA MEDIDA CAUTELAR

Por ser procedente, se accede a la solicitud de medida cautelar de conformidad con los artículos 593 y 599 del C G P. En consecuencia, el Juzgado,

#### **RESUELVE**

**PRIMERO:** Para no vulnerar el mínimo vital del afectado con la medida cautelar, se decreta el EMBARGO Y RETENCIÓN del 30% del salario y demás prestaciones sociales de la demandada ADRIANA JULIETH VILLA ARENAS, identificada con C.C. 1.036.931.429, como empleada al servicio de NATURAL BODY CENTER LTDA.

**SEGUNDO:** Comuníquese al Pagador de la mencionada Entidad a fin de que proceda a efectuar las retenciones correspondientes que serán consignadas en la cuenta de depósitos judiciales del Despacho en el Banco Agrario de Colombia -Oficina Rionegro - Nro. 056152041002. Además, prevéngase al Pagador que la inobservancia a esta orden lo hará incurrir en multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales.

NOTIFÍQUESE

02o

JUEZ

**CERTIFICO** 

Que el auto anterior es notificado por **ESTADOS** Nº \_\_\_\_\_ fijado en la Secretaría del Juzgado Segundo Civil Municipal de Rionegro Antioquia, el \_\_\_\_ a las 8:00 a.m.

SECRETARIO



# JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL Carrera 47 No. 60-50 oficina 306 Rionegro, Antioquia, 6 de noviembre de 2020 Teléfono 5322058 Oficio No. 1915

Señores

## PAGADOR NATURAL BODY CENTER LTDA.

La Ciudad

Proceso: Ejecutivo

Demandante: COOPERATIVA BELÉN AHORRO Y CRÉDITO

Nit. 890909246-7

Demandado: ADRIANA JULIETH VILLA ARENAS

C.C. 1.036.931.429

Radicado 05615 40 03 002-2014-00702 00

Por este medio le comunico que mediante auto de la fecha dictado dentro del proceso de la referencia se dispuso lo que a continuación se transcribe:

"PRIMERO: Para no vulnerar el mínimo vital del afectado con la medida cautelar, se decreta el EMBARGO Y RETENCIÓN del 30% del salario y demás prestaciones sociales de la demandada ADRIANA JULIETH VILLA ARENAS, identificada con C.C. 1.036.931.429, como empleada al servicio de NATURAL BODY CENTER LTDA.--- SEGUNDO: Comuníquese al Pagador de la mencionada Entidad a fin de que proceda a efectuar las retenciones correspondientes que serán consignadas en la cuenta de depósitos judiciales del Despacho en el Banco Agrario de Colombia -Oficina Rionegro - Nro. 056152041002. Además, prevéngase al Pagador que la inobservancia a esta orden lo hará incurrir en multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales.--- NOTIFÍQUESE----MILENA ZULUAGA SALAZAR---JUEZ".

 $Enviar\ respuesta\ al\ correo:\ \underline{csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co}.$ 

Atentamente,

**ARMANDO GALVIS PETRO** 

Secretario 02º



# JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Rionegro, Antioquia, seis (6) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE	COOPERATIVA BELÉN AHORRO Y
	CRÉDITO
DEMANDADO	ADRIANA JULIETH VILLA ARENAS
RADICADO:	05 615 40 03 002 2014-00702 00
SUSTANCIACIÓN	1059
ASUNTO	Ordena oficiar a EPS

Por ser procedente, se accede a la petición de la parte actora visible a folios 22 del cuaderno de medidas cautelares. En consecuencia, de conformidad con el numeral 4º del artículo 43 del C G P, se orden oficiar a EPS COOMEVA, con el fin de que certifique si la señora ADRIANA JULIETH VILLA ARENAS, identificada con C.C. 1.036.931.429, se encuentran cotizando como dependiente o independiente. En caso de encontrarse afiliado en calidad de dependiente, indicará el nombre del empleador y NIT, dirección, ciudad, e-mail y número telefónico.

# NOTIFÍQUESE

Alena Alena dazak MILENA ZULUAGA SALAZAR JUEZ

020

CERTIFICO							
Que el auto anterior es notificado por <b>ESTADOS</b> Nº							
fijado en la Secretaría del Juzgado Segundo							
Civil	Municipal	de	Rionegro	Antioquia,	el		
alas 8:00 a.m.							
					_		
		SECR	ETARIO				



# JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL Carrera 47 No. 60-50 oficina 306 Rionegro, Antioquia, 6 de noviembre de 2020 Teléfono 5322058 Oficio No. 1921

Señores
COOMEVA EPS

La Ciudad

Proceso: Ejecutivo

Demandante: COOPERATIVA BELÉN AHORRO Y CRÉDITO

Nit. 890909246-7

Demandado: ADRIANA JULIETH VILLA ARENAS

C.C. 1.036.931.429

Radicado 05615 40 03 002-2014-00702 00

Con el acostumbrado respeto, me permito informar que, mediante auto de la fecha dictado dentro del proceso de la referencia se ordenó lo que a continuación se transcribe:

"Por ser procedente, se accede a la petición de la parte actora visible a folios 22 del cuaderno de medidas cautelares. En consecuencia, de conformidad con el numeral 4º del artículo 43 del C G P, se orden oficiar a EPS COOMEVA, con el fin de que certifique si la señora ADRIANA JULIETH VILLA ARENAS, identificada con C.C. 1.036.931.429, se encuentran cotizando como dependiente o independiente. En caso de encontrarse afiliado en calidad de dependiente, indicará el nombre del empleador y NIT, dirección, ciudad, e-mail y número telefónico.---NOTIFIQUESE--- MILENA ZULUAGA SALAZAR---JUEZ"

Remitir respuesta al correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,

**ARMANDO GALVIS PETRO** 

Secretario 020